

PARANÁ, 24 AGO 2026.

VISTO:

Las Resoluciones EPRE N° 158/25 y 107/26 y las notas presentadas por la distribuidora Energía de Entre Ríos S.A. – ENERSA – y la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) – Regional Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución EPRE N° 158/25 se convocó al proceso de Revisión Tarifaria Quinquenal – Cuarto Período, se aprobaron los criterios para la elaboración de las propuestas que deberán presentar las Distribuidoras y se fijó como fecha límite para su presentación el día 31 de julio de 2026, estableciéndose asimismo que las mismas deberán expresarse en pesos al 31 de diciembre de 2025;

Que por Resolución EPRE N° 107/26 se prorrogó por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 3° de la Resolución EPRE N° 158/25, el plazo para la presentación de las propuestas correspondientes al proceso de Revisión Tarifaria Quinquenal – Cuarto Período, conforme a lo solicitado por FACE y ENERSA;

Que mediante Nota GG N° 039/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, ENERSA solicita, con carácter excepcional, una nueva prórroga de quince (15) días hábiles para la presentación de su propuesta, a fin de posibilitar un mayor análisis y una revisión exhaustiva de la misma;

Que, por su parte, FACE – Regional Entre Ríos, mediante nota de fecha 20 de agosto de 2026, solicita igualmente una prórroga de quince (15) días hábiles, con el objeto de concluir las revisiones finales de las propuestas que presentarán las Distribuidoras Cooperativas;

Que, en virtud de las circunstancias expuestas, este Organismo considera razonables y atendibles las solicitudes formuladas;



Que, en consecuencia, corresponde prorrogar el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución EPRE N° 107/26 por el término de quince (15) días hábiles;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que conforme al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

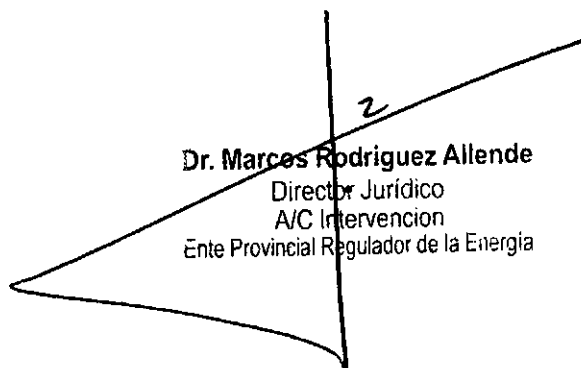
EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución EPRE N° 107/26, el plazo para la presentación de las propuestas correspondientes al proceso de Revisión Tarifaria Quinquenal – Cuarto Período, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar a la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) – Regional Entre Ríos, a Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), a las Distribuidoras Cooperativas de la Provincia, a la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio web institucional del EPRE y, oportunamente, archivar.




Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de la Energía